

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, dentro del cual, la apoderada de la parte ejecutante, solicitó al despacho oficiar a ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., para que remita copia del contrato de fiducia mercantil suscrito con la aquí demandada, y se certifique la existencia de dineros recaudados que sean de propiedad del demandado (Fol. 841 PDF numeral 00). Paso con un total de tres (3) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 02. San José de Cúcuta 16 de Febrero de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatando la veracidad del mismo, se observa que:

Lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, sobre la existencia de dineros recaudados que sean propiedad del demandado, es de ACLARAR que, a la fecha, no se ha tomado nota de ninguno de los embargos en contra de la demandada, en primer lugar, por haberse terminado por pago total el proceso ejecutivo adelantado por la NUEVA EPS, en contra del POLICLINICO EJE SALUD S.A.S., con radicado 11001310303720140033500, que cursa en el Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá, según informe visto a folio 302 del expediente. En segundo lugar, por cuanto, la ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., informó que ya existe una medida de embargo registrada contra la aquí demandada, embargo que fue solicitado por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, mediante oficio 02462 del 9 de octubre de 2017 obrante a folio 833 PDF, el cual fue puesto en conocimiento de la parte ejecutante.

Ahora bien, en cuanto a oficiar a la ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., a fin de que remita copia del contrato de fiducia mercantil suscrito con la hoy demandada, el

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

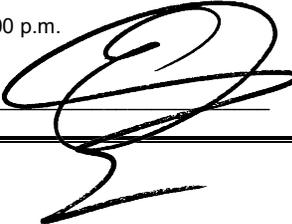
despacho NO ACCEDE a lo solicitado en el numeral primero del memorial visto a folio 839 PDF del expediente, presentado por la parte ejecutante, por considerarse impertinente, toda vez, que el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL celebrado entre esta entidad y el POLICLINICO EJE SALUD S.A.S., no es materia de discusión dentro del presente asunto.

Por último, respecto a lo solicitado en el numeral segundo del memorial visto a folio 839 PDF, el despacho NO ACCEDERÁ por considerarse impertinente, toda vez, que ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., informó al despacho la imposibilidad de tomar nota de la orden de embargo emitida, ya que existe un registro de embargo decretado por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta y a favor del proceso 54001310500420130011400 (Fol. 835 PDF numeral 00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p style="text-align: center;">JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> <p>La Secretaria, _____</p> 
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso debidamente digitalizado, en el cual, se libró mandamiento de pago el día 5/11/2019 (Fol. 177-179 PDF numeral 00), se notificó a la demandada COLPENSIONES el día 14/11/2019 (Fol. 183 PDF numeral); con poder conferido por la demandada (Fol. 188 - 202 y 209 numeral 00); y con excepciones propuestas por COLPENSIONES (Fol. 203-208 numeral 00). Paso con un total de cinco (5) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 04. San José de Cúcuta 16 de Febrero de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatando la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 (**Fol. 188 – 202 numeral 00**).
- 2.- RECONOCER a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (**Fol. 209 numeral 00**).
- 3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (**Fol. 203 – 208 numeral 00**).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- SEÑALAR la hora de las DOS (2PM.) de la TARDE, del día DIECISIETE (17) de MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar la audiencia oral de resolver excepciones, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

5.- Por secretaría, notifíquese el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

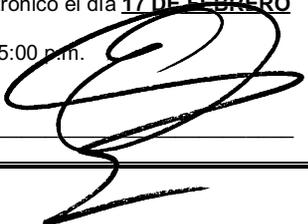
6.- ADVERTIR a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p style="text-align: center;">JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> <p>La Secretaria, _____</p> 

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la solicitud de piezas procesales, que están siendo solicitadas por la apoderada de la parte actora (numeral 21). Pasa con un total de veintidós (22) archivos relacionados desde el 00 al 21. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 16 de febrero de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

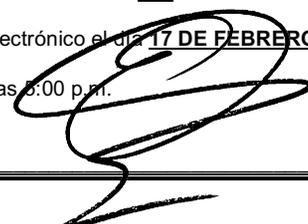
Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente se dispone:

1.- Por secretaria, elabórese la respectiva certificación solicitada por la apoderada de la parte actora y remítase el link de acceso del expediente a los apoderados de las partes para lo pertinente, por la persona encargada, a través del cual podrán hacer la corroboración de las piezas procesales que solicitan. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 establece que "Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA	
	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020	
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 17 DE FEBRERO	
DEL AÑO 2021 , a las 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m.	
La Secretaria,	



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la solicitud de piezas procesales, que están siendo solicitadas por la apoderada de la parte actora (numeral 23). Pasa con un total de veinticuatro (24) archivos relacionados desde el 00 al 23. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 16 de febrero de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

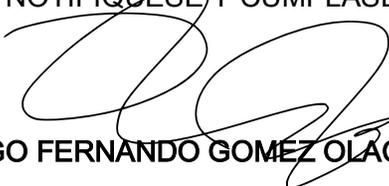
San José de Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente se dispone:

1.- Por secretaria, elabórese la respectiva certificación solicitada por la apoderada de la parte actora y remítase el link de acceso del expediente a los apoderados de las partes para lo pertinente, por la persona encargada, a través del cual podrán hacer la corroboración de las piezas procesales que solicitan. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 establece que "Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA	
	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020	
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 17 DE FEBRERO	
DEL AÑO 2021 , a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.	
La Secretaria,	